CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°.	MPX-CD-2025070	**FECHA:**	21/03/2025
ENTIDAD CONTRATANTE:	DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, BOLIVAR		
NIT:	890480643-3		
CONTRATISTA	FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS SOCIEDADES		
IDENTIFICACION	Nit. N°: 901283602-6		
REPRESENTANTE LEGAL	SAMIR RODRIGUEZ ORTIZ		
IDENTIFICACION	C.C. N°. 1.045.697.498 expedida en Barranquilla		
SECRETARÍA GESTORA:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS		
PLAZO:	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.		

JUAN NICOLAS SINNING CIODARO, titular del documento de identidad N°. 1.020.790.818 De Bogotá D.C, en calidad de Alcalde Distrital de Santa Cruz de Mompox (Bol), debidamente posesionado mediante acta . 035 de fecha Treinta y Uno de diciembre de 2023, emanada de la Notaría Única del Círculo de Mompox - Bolívar, actuando en nombre y representación del **DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX** con Nit. N°. 890480643-3, debidamente facultada para contratar por la Constitución Política, por el numeral 3º literal b) articulo 11 ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012, quien para los efectos del presente documento se denominará EL DISTRITO, por una parte; y por la otra, la Empresa **FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS SOCIEDADES,** identificada con Nit. N°. 901283602-6 y representada legalmente por **SAMIR RODRIGUEZ ORTIZ,** con Cédula de Ciudadanía N°. 1.045.697.498 expedida en Barranquilla; quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, Articulo 2, Numeral 4, Literal h de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que la Ley 1150 de 2007en su artículo 2°, literal h, señala como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. **SEGUNDA:** Que el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación públicas. **TERCERA:** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, establece: "(…) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)". **CUARTA:** Que una vez revisado el personal de planta de la Alcaldía Distrital de Santa Cruz de Mompox - Bolívar, se constató que NO existe personal con perfil apto para desarrollar el objeto contractual, motivo por el cual es necesario contratar a una persona natural o jurídica, toda vez que la carga laboral de los mismos no les permitiría ejercer las

labores aquí descritas. **QUINTA:** Que la presente contratación se realiza de acuerdo a las necesidades establecidas en los estudios previos que soportan la presente contracción, **SEXTA:** Que se requiere celebrar con una persona idónea, que cuente con la experiencia adecuada en lo referente a las labores establecidas en los estudios previos. **SEPTIMA:** Que la **FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS SOCIEDADES**, cumple con los requisitos que se requiere para el objeto a contratar. **OCTAVA:** Que dentro del presupuesto público del Distrito de Santa Cruz de Mompox - Bolívar existe disponibilidad para atender el compromiso, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 128 de 27/02/2025, Anexo al presente contrato. **NOVENA:** Que el presente contrato se regirá por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamentan la materia. **DÉCIMA:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993; artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

Que concluidas todas las actuaciones previas, precontractuales y preparatorias se procede formalmente a la suscripción del contrato, de conformidad con las necesidades del Distrito de Santa Cruz de Mompox - Bolívar, el cual ha de elevarse por escrito de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. Que, en consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN A LA VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS E INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, COMO INSTRUMENTO DE PLANEACION, PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y NO REPETICIÓN, EN EL MARCO DE LA TERRITORIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX- BOLIVAR
2) PLAZO:	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
3) OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia frente al DISTRITO, utilizando sus propios medios, ejecutará las actividades que se describen a continuación: **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Apoyar la revisión y el análisis de documentos contentivos de los instrumentos de planeación, prevención, protección, y no repetición, en el marco de la territorialización de la Política Pública de Víctimas del Conflicto Armado Interno y sus decretos reglamentarios. 2. Apoyar la Actualización e implementación de estrategias metodológicas que permitan formular el Plan de Acción Territorial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (PAT) 2024 – 2027 para el Distrito de Santa Cruz de Mompox (Bolívar) 3. Apoyar la generación de procesos metodológicos, y cruce de variables e información pertinente para la formulación del Plan de Acción Territorial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (PAT) 2024 – 2027 para el Distrito de Santa Cruz de Mompox (Bolívar). 4. Articular el proceso de Actualización del Plan de Acción Territorial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

	(PAT) 2024 – 2027 para el Distrito de Santa Cruz de Mompox (Bolívar), con los instrumentos locales de planeación (Plan de Desarrollo Municipal – PDM, Planes Operativos Anuales de Inversión – POAI, Políticas Públicas Sectoriales Vigentes, entre otros) vigentes. 5. Definir los mecanismos de Seguimiento y escenarios de articulación para el proceso de formulación del Plan de Acción Territorial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (PAT) 2024 – 2027 para el Distrito de Santa Cruz de Mompox (Bolívar). 6. Acompañar a la administración municipal de Santa Cruz de Mompox (Bolívar) en los procesos de concertación y socialización requeridos para la aprobación del Plan de Acción Territorial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (PAT) 2024 – 2027. 7. Diseñar el componente estratégico prospectivo, derivados de las acciones metodológicas a implementar a través del Plan de Acción Territorial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (PAT) 2024 – 2027. 8.Cargar a la plataforma VIVANTO módulo SIGO (Sistema de Gestión de información de Oferta) los avances en la formulación del Plan de Acción Territorial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (PAT) 2024 – 2027. 9. Dar cumplimiento a las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato conforme a los requerimientos que realice el Supervisor y las actividades a cargo de la secretaria de gobierno y asuntos administrativos. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Garantizar y responder por la buena ejecución del contrato. 3. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato. 4. Presentar los informes de ejecución contractual. 5. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). 6. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria. 10. Mantener actualizado el domicilio hasta la finalización del contrato. 11. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 12. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. 13. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato. 14. Dar cumplimiento y participar según indicación del supervisor en la política integrada de gestión, que involucra (Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad) adoptada Distrito de conformidad con la Ley, adicionalmente deberán asumir los costos que implique las medidas de seguridad en el trabajo. 15. Cumplir con lo estipulado en los artículos 15 de la ley 594 de 2000 y 24 del decreto 2578 de 2012, en lo que respecta a la documentación producida en desarrollo de sus obligaciones

	contractuales (ley general de archivo). Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato 16. Informar oportunamente al Distrito sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** 1. Prestar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato 2. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato. 3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución. 4. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato. 5. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista. 6. Verificar los pagos en los plazos pactados. 7. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda. 8. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. Las demás que se requieren de acuerdo con el objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.
4) VALOR:	El valor del contrato es por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($39.858.000),** valor incluye todos los costos directos e indirectos inherentes al objeto contractual, tales como impuestos o gravámenes, gastos de legalización y demás.
5) FORMA DE PEGO	El DISTRITO pagará al contratista el valor que resulte en pesos colombianos de la siguiente forma: **UNICO PAGO**, por la suma de; **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 39.858.000)**, previa certificación del servicio prestado y recibo a satisfacción del informe de actividades del objeto del contrato presentadas al supervisor, acompañada de la Orden de Pago con el lleno de los requisitos exigidos por la Ley. **PARAGRAFO:** Para efectos del pago la cuenta de cobro deberá estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaría Hacienda Distrital y demás dependencias responsables del asunto. Para tal efecto deberá presentar los siguientes documentos: 1) Sus respectivas certificaciones de recibo a satisfacción del objeto contratado, expedida por el supervisor del contrato; previo informe de las actividades desarrolladas. 2) Sus respectivos soportes de pago al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL).

6) SUJECIÓN PRESUPUESTAL	El valor del presente Contrato se cancelará con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos DEL DISTRITO de la vigencia fiscal 2025, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N°. 128 de 27/02/2025.
7) SUPERVISOR	El presente contrato será supervisado por la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, PARAGRAFO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Velar por la correcta y oportuna ejecución del contrato. 2) Informar por escrito cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto, el plazo o el valor del contrato. 3) Informar con la debida anticipación cualquier modificación, aclaración, adición en tiempo o en valor que deba hacerse al presente contrato, así como estado de las obligaciones económicas y del término de ejecución. 4) Elaborar y suscribir las constancias sobre cumplimiento o recibo a satisfacción del servicio pactado, siempre que haya una correcta y oportuna ejecución del contrato. 5) La demás que legal y administrativamente le competan, así como las del manual de contratación e interventoría de la entidad
8) GARANTÍA:	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, no se requiere garantía única de cumplimiento en virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, que dice: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77)"*
9) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia
10) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. **c)** Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. **d)** Por suspensión del Contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración.
11) CAUSALES DE SUSPENSIÓN:	Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato por razones especiales, de fuerza mayor caso fortuito o de conveniencia previamente analizadas y aceptadas por el supervisor del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el término de suspensión
12) MULTAS:	El Distrito podrá imponer multas sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen Descuido o

	negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
13) CLÁUSULA PENAL:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de apremio, EL DISTRITO, podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO.** La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor EL DISTRITO, si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas
14) INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DISTRITO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.
15) DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DISTRITO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Que al momento de la celebración del presente contrato no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato
16) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Hacen parte del contrato los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos. 2. Propuesta y demás documentos aportados por el CONTRATISTA. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el funcionario competente, y demás archivos que conforman el expediente contractual.
17) CESIONES	El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del DISTRITO
18) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se perfecciona con la **aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II** y requiere para su ejecución:1) La expedición del Registro Presupuestal respectivo por parte de la entidad. 2) Suscripción del Acta de inicio.

19) DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993.
20) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: I. Por parte de EL DISTRITO, en el **Palacio de San Carlos Cra 2A No. 18B-21;** o al correo electrónico alcaldia@santacruzdemompos-bolivar.gov.co II. Al Contratista, en la Cra 5 # 10 - 1 Crr Juana Sánchez - Hatillo De Loba y al correo electrónico: funproinnova@gmail.com